



MUNICIPALIDAD DE COATEPEQUE
DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO
TELEFAX: 7957-2525

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO 45-2021
DE PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS, OPERADOR DE CAMPO DE LA MUNICIPALIDAD DE
COATEPEQUE, DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO.

En la Cabecera Municipal del Municipio de Coatepeque del Departamento de Quetzaltenango, siendo las catorce horas con veinte minutos del día martes cinco de Enero del año dos mil veintiuno, reunidos en la oficina que ocupa la Alcaldía Municipal; NOSOTROS **por una parte: KENNETH PLINIO DE LEON LAPARRA** de treinta y cuatro (34) años de edad, soltero, guatemalteco, Bachiller en computación, originario y vecino del municipio Coatepeque, Departamento de Quetzaltenango con domicilio en Diagonal 1 1-149, zona 1 Barrio Las Esperanza, del Municipio de Coatepeque, departamento de Quetzaltenango, lugar que señala expresamente para recibir notificaciones, quién cuenta con Documento Personal de Identificación DPI, Código Único de Identificación CUI Un mil ochocientos cincuenta y siete espacio sesenta y tres mil novecientos setenta y nueve espacio cero novecientos veinte (1857 63979 0920), extendido por el Registro Nacional de las Personas RENAP, en el Municipio de Coatepeque Departamento de Quetzaltenango, actúo en Representación de la Municipalidad de Coatepeque, Departamento de Quetzaltenango, en base al Acta Ordinaria 01-2021 punto décimo tercero puntos varios inciso c. de fecha cuatro de enero del dos mil veintiuno de Aprobación de Contrato número cero cero tres guion dos mil veintiuno, y Acuerdo de Nombramiento cero cero uno guion dos mil veintiuno de fecha cuatro de enero del año dos mil veintiuno y por la otra parte el señor: **FILADELFO VENTURA BARRIOS REYES** de cuarenta y tres (43) años de edad, casado, Guatemalteco, me identifico con Documento Personal de Identificación, con Código Único de Identificación número: Un mil ochocientos noventa y tres espacio cuarenta y cuatro mil ciento ochenta espacio cero novecientos veinte (1893 44180 0920) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, domiciliado en el Departamento de Quetzaltenango y vecino del Municipio de Coatepeque con residencia actualmente Cantón buenos aires, aldea las palmas, Coatepeque, Quetzaltenango mismo lugar que señalo para recibir notificaciones y citaciones, actúo en nombre propio. Ambos otorgantes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y administrativos e indicamos que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la ley para obligarse, de haber tenido a la vista los documentos relacionados y convenimos en celebrar el presente contrato individual de trabajo a plazo fijo, de conformidad con las siguientes cláusulas. **PRIMERA: Base legal;** Acta Extraordinaria Número 45-2017 de fecha 28/11/2017. Punto Octavo, punto varios incisos a). Sesión celebrada por el Honorable Concejo Municipal y Acuerdo de Nombramiento 01-2021 de fecha 04/01/2021. **SEGUNDO: Objeto del contrato;** el señor: **FILADELFO VENTURA BARRIOS REYES** se compromete a prestar sus SERVICIOS TECNICOS para la municipalidad con dedicación diligencia, con arreglo a los principios de la ética y a las prescripciones de los conocimientos técnicos que posee, en la prestación de los Servicios Técnicos con eficiencia y eficacia que el servicio requiere, internamente el puesto se le denomina operador de campo de la municipalidad de Coatepeque, POR CONTRATO, por el plazo comprendido del uno (01) de Enero al treinta y uno (31) de Diciembre del año dos mil veintiuno (2021), con una asignación mensual de **DOS MIL QUETZALES CON 00/100 (Q. 2,000.00)**, el valor del contrato será con cargo al Presupuesto vigente de la Municipalidad en el año dos mil veintiuno, imputándose los pagos a la estructura Programa 01, Actividad 09, Renglón 029 Fuente de Financiamiento 31-0151-0001 Fondos Propios de dicho presupuesto y se pagará a finales de cada mes o de acuerdo a las políticas de pago en la Dirección de la Administración Financiera Integrada Municipal -DAFIM -, presentando su factura contable. **TERCERA: Derechos obligaciones y prohibiciones;** el señor: **FILADELFO VENTURA BARRIOS REYES**, para su estricta observancia ha quedado enterado de la obligación que tiene de cumplir con todas las disposiciones emanadas de

la superioridad, sometiéndose a lo dispuesto en la Ley de Servicio Municipal y normas aplicables en materia de administración de personal de conformidad con la ley. **CUARTA: Terminación del contrato;** El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **1º.** Por el vencimiento de plazo pactado. **2º.** Por la negligencia en la prestación de los servicios o negativa a cumplir con las obligaciones descritas en las cláusulas de éste, en cuyo caso expresamente se conviene la terminación del contrato por decisión unilateral de la Municipalidad, sin necesidad de declaración judicial ni responsabilidad de su parte y **3º.** Por rescisión de mutuo acuerdo entre las partes, con previo aviso no menor de quince (15) días. **4º.** La Municipalidad Contratante puede dar por finalizado el contrato cuando lo estime oportuno y no se encuentre financieramente estable para poder continuar. **QUINTA: Plazo fijo y condiciones económicas;** Se hace constar que por tratarse de un contrato de prestación de servicios técnicos a plazo fijo, no crea ninguna relación laboral, por lo que el contratado no tendrá derecho de Bono 14, aguinaldo o indemnización a la terminación del contrato por cualquier causa, haciéndose constar además que las partes convenimos expresamente estar de acuerdo en lo estipulado en esta cláusula. **SEXTA: Fianza de Cumplimiento;** el señor: **FILADELFO VENTURA BARRIOS REYES** , se obliga dentro del plazo de quince (15) días posteriores a la firma del presente contrato, a presentar a favor de "LA MUNICIPALIDAD", en la forma y plazo establecido en el artículo sesenta y cinco (65) del Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, y artículos veintiséis (26), treinta y ocho (38) y treinta y nueve (39) del Acuerdo Gubernativo número mil cincuenta y seis guión noventa y dos (1056-92) Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, fianza de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato. **SEPTIMA: FACTURAS ELECTRONICAS:** Se le hace saber a los contratantes que a partir del año en curso ya entra en vigencia que los servicios técnicos y/o profesionales deben de realizar la nueva modalidad de Facturas Electrónicas en Línea (FEL), por lo tanto la Municipalidad de Coatepeque ya no estará recibiendo las facturas impresas en talonarios. **OCTAVA Prórroga;** Queda entendido que el presente contrato únicamente podrá prorrogarse antes de la terminación del plazo, siempre y cuando así lo acuerde la Municipalidad, por un plazo menor, igual o mayor. **NOVENA: Aprobación;** Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes, debe aprobarse previamente de conformidad con la Ley. **DECIMA: Aceptación del contrato;** En los términos y condiciones antes estipulados los otorgantes aceptamos el presente contrato, el que leído íntegramente y bien enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento, en hojas de papel tamaño oficio únicamente en el lado anverso, de las cuales deberá enviarse copia a la Dirección de la Administración Financiera Integrada Municipal –DAFIM-, Contraloría General de Cuentas de la Nación y al contratado para su conocimiento y efectos legales correspondientes.


Kenneth Plinio de León Labarra
Gerente Municipal



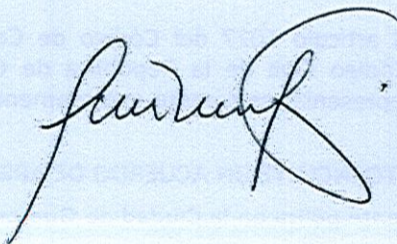

Filadelfo Ventura Barrios Reyes
Contratado

CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD No. CAUBS-35337-2021

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. 10-908-643200 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

| | |
|------------------|---|
| Nombre Fiado: | FILADELFO VENTURA BARRIOS REYES |
| Beneficiario: | MUNICIPALIDAD DE COATEPEQUE, DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO |
| Monto asegurado: | Q.2,400.00 |
| Contrato número: | 45-2021 |

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 26 días del mes de Enero de 2021.



Evelyn Muñoz
Jefe Suscripción y Emisión
Seguros de Caución
Aseguradora Rural, S.A.

ASEGURADORA RURAL, S.A.

Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No.700-99, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

Por Q.2,400.00

DATOS DEL FIADO

| | |
|-------------------|---|
| Nombre: | FILADELFO VENTURA BARRIOS REYES |
| Dirección: | 03 CJ CANTON BUENOS AIRES ALDEA LAS PALMAS -, ZONA 00, COATEPEQUE, QUETZALTENANGO |

CLASE C-2

**SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
No. 10-908-643200**

ASEGURADORA RURAL, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de **DOS MIL CUATROCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.2,400.00)**.

ANTE: MUNICIPALIDAD DE COATEPEQUE, DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO

Para Garantizar: A nombre de **FILADELFO VENTURA BARRIOS REYES**, el cumplimiento de las obligaciones que le impone CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO No. 45-2021 celebrado en COATEPEQUE QUETZALTENANGO, el día 05 de Enero del 2021, por medio del cual se compromete a prestar **SERVICIOS TÉCNICOS** a partir del 01 de Enero del 2021 al 31 de Diciembre del 2021 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO es de **VEINTICUATRO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.24,000.00)** INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA; este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de **DOS MIL CUATROCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.2,400.00)** y estará vigente por el período comprendido del 01 de Enero del 2021 hasta que MUNICIPALIDAD DE COATEPEQUE, DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO, extienda la constancia de recepción o al 31 de Diciembre del 2021, lo que ocurra primero.. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

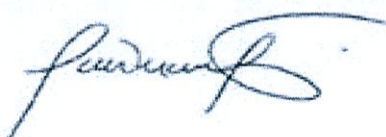
La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA RURAL, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los **26** días del mes de **Enero** de **2021**

ASEGURADORA RURAL, S. A.



Revisado



Representante Legal



COD. 442118

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 299-2011 del 02 de junio de 2011.